



# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantizar el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 60

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

1.120-40.597. D. Bartolomé Hernández Salinas.—Adamuz (Córdoba), Calvario, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

1.121-6.000 D. Rafael Cabezas Muñoz.—Aguilar de la Frontera (Córdoba). Por tener solamente siete hijos menores.

1.122-4.053. D. Antonio Miranda Ramos.—Bélmez (Córdoba), calle de Pedroche. Por tener solamente siete hijos menores.

1.123-4.041. D. Antonio Pedrosa Barbero.—Bélmez (Córdoba), Vínculo, núm. 16. Por tener solamente siete hijos menores.

1.124-47.784. D. Manuel Romero Rojas.—Bujalance (Córdoba), calle de Antón Melero, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

1.125-47.146. D. José Navarrete Jurado.—Fuente Obejuna (Córdoba). Estación. Por tener solamente siete hijos menores.

1.126-48.088. D. Francisco Dámaso Pulido Martínez.—Castel Rubio (Córdoba), barrio de la Mona. Por tener solamente siete hijos menores.

1.127-23.724. D. Francisco Espejo Ramírez.—Lucena (Córdoba), plaza de la Barrera, 1. Por trabajar por cuenta propia.

1.128-48.033. D. José Camargo Padilla.—Villa del Río (Córdoba), Maestra, 65. Por tener solamente siete hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:  
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

15.509-33.274. D. Francisco Alga-ba Cañete.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

15.510-44.175. D. Antonio Jiménez Bermúdez.—Almedinilla (Córdoba), Navas, 92.

15.511-3.981. D. Rogelio Benito Cabanillas.—Bélmez (Córdoba).

15.512-23.196. D. Antonio Vera Fernández.—Bélmez (Córdoba), Empinada.

15.512-3.980. D. Juan Caballero Villarreal.—Bélmez (Córdoba).

15.514-42.420. D. Eustaquio Sánchez Rodríguez.—Bélmez (Córdoba), Hoyancones.

15.515-8.723. D. Pedro Castillo Gordillo.—Bélmez (Córdoba), Río.

15.516-48.317. D. Bartolomé Vera Solís.—Bujalance (Córdoba), Morenitas, 8.

15.517-47.918 D. José Aguilar Ocaña.—Cabra (Córdoba), S. Roque, 14.

15.518-48.077. D. Juan José Polo Rodríguez.—Cabra (Córdoba), Casería de Alcántara.

15.519-47.726. D. Alfonso Moreno Fernández.—Conquista (Córdoba).

15.520-17.651. D. Victoriano Tirado Gutiérrez.—Dos Torres (Córdoba). San Pedro.

15.521-48.324. Doña Valentina Rubio Muñoz.—Dos Torres (Córdoba), Pósito, 2.

15.522-48.429. D. Juan Muñoz Lunar.—Dos Torres (Córdoba), Villarreal, 8.

15.523-39.857. D. Alberto González Fernández.—Dos Torres (Córdoba), Cerro, 53.

15.524-25.659. D. Antonio Jiménez Castro.—El Carpio (Córdoba), Pozo.

15.525-47.802. D. Antonio Torres Mesa.—Encinas Reales (Córdoba). Señores Curas, 20.

15.526-48.158. D. José Morales Rosa.—Hornachuelos (Córdoba).

15.527-38.869. D. Manuel Cobacho Conde.—Lucena (Córdoba), Josefina Marcos, 5.

15.528-691. D. Francisco Alanís Megías.—Lucena (Córdoba), C.º Linares-Villar de Pozas.

15.529-48.097. D. Antonio Sabán Pérez.—Lucena (Córdoba).

15.530-22.948. D. Juan Pérez Sánchez.—Lucena (Córdoba), Peñuelas, número 39.

15.531-48.174. D. Sebastián García Ogamizo.—Lucena (Córdoba).

15.532-48.173. D. Francisco García Cabello.—Lucena (Córdoba).

15.533-48.243. D. Francisco López García.—Lucena (Córdoba), Tamborilera.

15.534-48.242. D. Rafael Luque Rueda.—Lucena (Córdoba), Pleito, núm. 13.

15.535-40.087. D. Manuel Pérez Pérez.—Lucena.—(Córdoba), Tiscar.

15.536-48.086. D. Francisco Parejo Muñoz.—Lucena (Córdoba), Molino Viejo.

15.537-29.053. D. Juan León Calvo.—Luque (Córdoba), Paredón.

15.538-48.282. D. José Cubero Gámez.—Luque (Córdoba), Prado.

15.539-48.443. D. Rafael Pérez Avila.—Luque (Córdoba), Mármol.

15.540-44.085. D. Juan Cabello To-

rres.—Montemayor (Córdoba), Solares, núm. 26.

15.541-38.109. D. Juan Real Castro.—Montilla (Córdoba), Zarzuela Alta, 29.

15.542-23.677. D. Francisco Cerezo Rambla.—Montilla (Córdoba), Santiago, 15.

15.543-42.850. D. Juan Antonio Díaz Notario.—Montoro (Córdoba), Jardín, núm. 13.

15.544-48.241. D. Manuel Jiménez Pino.—Nueva Carteya (Córdoba), Montilla, 35.

15.545-47.789. D. Antonio Moreno García. Obejo (Córdoba), Castillo, 11.

15.546-48.012. D. Fernando Haro Berastegui.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Nueva, 21.

15.547-42.076. D.<sup>a</sup> Magdalena Sánchez Murillo.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), San José, 45.

15.548-2.609. D. José Fernández Tobajas.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

15.539-7.538. D. Andrés Herrera Márquez.—Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba), Espronceda, 7.

15.550-1.046. D. Manuel Rodríguez Bajo.—Pozoblanco (Córdoba), Pérez Galdós, 36.

15.551-48.328. D. Juan José Arévalo Cruz.—Rute (Córdoba), Fatigas, 108.

15.852-42.041. D. Juan Bonilla López.—Zambra-Rute (Córdoba), Pago del Nacimiento.

15.553-19.138. D. Andrés Moyano García.—Santaella (Córdoba), Pago rural La Guijarrosa, 155.

15.554-35.168. D. Alfonso Moreno Chiquero.—Villa del Río (Córdoba), Lopera, 3.

15.555-35.149. D. Rafael Priego Borrego.—Villa del Río (Córdoba), Molinos, 11.

15.556-35.475. D. Antonio Lopez Rodríguez.—Villa del Río (Córdoba), Maestra, 17.

15.557-13.495. D. Juan Llorente Molleja.—Villa del Río (Córdoba), Maestra, 36.

15.558-35.167. Don Juan Manuel Moreno Prieto.—Villa del Río (Córdoba).

15.559-35.502. D. José Martín Menida.—Villa del Río (Córdoba), Pescadería, 4.

15.560-10.615. D. Francisco López Rodríguez.—Villa del Río (Córdoba), Córdoba, 7.

15.561-41.398. D. Alfonso Calleja Padilla.—Villa del Río (Córdoba), Eduardo López, 9.

15.562-13.509. D. Juan Ribera Pérez.—Villa del Río (Córdoba), Antonio Garijo.

15.563-40.397. D. Fernando Calderón Montes.—Villa del Río (Córdoba), Conde de Romanones, 35.

15.564-47.829. D. Manuel Jurado Pastor.—Villaviciosa (Córdoba).

15.565-48.250. D. Bartolomé Torralbo Gómez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), San Blas.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º, 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*

15.616-4.299. D. Antonio Mazán Horcas.—Belmez (Córdoba), Viriato.

15.617-12-123. D. Bartolomé Moreno Cantero.—Bujalance (Córdoba), Blanca, 7.

15.618 2.765. D. Antonio Guarderío Santiago.—Cabra (Córdoba), Molino de la Pollina.

15.619-48092. D. Manuel Ruiz Izquierdo.—Espejo (Córdoba), Trinidad de Comas, 34.

15.620-17.492. D. Antonio Martín Chico.—Pazos-Iznájar (Córdoba).

15.621 48.442. D. Juan de Dios Pérez Cañete.—Luque (Córdoba).

15.622-39.588. D. Pedro Burguillos López.—Lucena (Córdoba), Cortijo Navas del Cepillar.

15.623-32.408. D. Francisco Lías González.—Lucena (Córdoba), Viana, número 17.

15.624 38.680. D. Antonio Luque Ruiz.—Montilla (Córdoba), Santa Brígida, 52.

15.625-42.415. D. Pedro Treviño Serrano.—Montoro (Córdoba), Santiago, número 11.

15.626-47.747. D. Florencio Romero Moreno.—Torrecampo (Córdoba), Pedroche, 13.

15.627-13.728. D. Enrique Serrano Domínguez.—Villa del Río (Córdoba), Santos Isasa, 20.

15.628 40.023. D. Juan Prieto Criado.—Villa del Río (Córdoba), Eduardo López, 11.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.*

15.646-47.836. D. Rafael Muñoz Romero.—Belmez (Córdoba).

15.647-23.716. D. Pablo Algar López.—Lucena (Córdoba).

15.648-30.621. Doña Carmen García Márquez.—Montilla (Córdoba), Puerta Aguilar, 46.

15.649-14.596. D. Luis Rivas Ortega.—Santaella (Córdoba), Huerta de las Bocas del Salado.

15.650-13.476. D. Juan González Cañizares.—Villa del Río (Córdoba), Conde de Romanones, 18.

15.651-35.324. D. Francisco Sendra Pastor.—Villa del Río (Córdoba), Juan de la Cruz, 13.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Córdoba, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 26 de Diciembre de 1931).

## Junta Provincial del Censo Electoral

DE

Córdoba

—:—

Núm. 85

Don Filiberto López y López, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia y de la Junta pro-

vincial del Censo electoral de esta capital.

Certifico: Que examinado el libro de actas de las sesiones celebradas por la última de dichas Corporaciones, que se custodia en esta Secretaría de mi cargo, aparece la que copiada a la letra dice así:

Acta de reconstitución de la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1932-33.—Sesión inaugural del 2 de Enero de 1932.

Señores que asisten: Presidente, Escribano.—Vocales: Jaén Morente, Llaves Cobos, Martínez L. de Rozas, Cuesta Costi, Guerrero Aguilar, Jiménez Román, Ortiz Egea, López y G. de Canales.

Suplentes: Merino Castejón; Secretario, López y López.

En la ciudad de Córdoba y Sala de la Audiencia provincial a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, previa citación al efecto, en primera convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo trece de la Ley electoral vigente y bajo la presidencia del de dicho Tribunal de esta Junta provincial Ilmo. Sr. D. Antonio Escribano Codina, se reunieron los señores don Antonio Jaén Morente, Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza; don Joaquín Llaves Cobos, vocal designado por la Delegación provincial del Trabajo; don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de la Sección provincial de Estadística; don Juan de la Cuesta y Costi, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital; don Manuel Guerrero Aguilar, Presidente de la Ilustre Hermandad de Labradores; don Antonio Jiménez Román, Presidente de la Sociedad de Socorros Mútuos de Orifices y Plateros; don Manuel Ortiz Egea, Presidente de la Sociedad Cooperativa Cordobesa de Consumo y don Patricio López y González de Canales, Presidente de la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País; en concepto de vocales natos y presuntos de antedicha Junta, más el suplente don Manuel Merino Castejón, vicepresidente de la Sociedad de participes en las Aguas del Venero de Santo Domingo de Silos en sustitución legal de su titular; asistidos todos los presentes del Secretario sin voz ni voto, don Filiberto López y López que lo es de la Excm. Diputación y de esta Junta provincial del Censo electoral a intento de proceder a la reconstitución de la misma conforme a lo prevenido en el citado artículo trece de antedicha Ley. Siendo las diez y seis horas del día y visto que con el número de los precitados señores como presentes al acto, se podía éste celebrar por constituir aquellos la mayoría absoluta de los que deben componer esta Junta, el señor Presidente declaró abierta la sesión disponiéndose que por mí el Secretario se diese lectura de cuantos artículos de la Ley y disposiciones reglamentarias se relacionan con la constitución de las Juntas provinciales, como igualmente del

acta de la sesión anterior que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta del expediente incoado con este motivo, entre cuyos documentos figura el extraordinario al BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno y en el que se publican las designaciones razonadas de las Sociedades y Corporaciones que, de entre las comprendidas en la relación enviada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia aparecían con mejor derecho a estar representadas en esta Junta provincial durante el bienio que comienza sin que hasta el presente se hubiesen formulado reclamaciones ni protestas de ninguna especie; el señor Presidente preguntó si a pesar de todo ello había alguna que formular por infracciones de forma o fondo, sin que por ninguno de los señores vocales se ejercitase ese derecho.

En su vista y por el señor Presidente se declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de ejercer durante el bienio de mil novecientos treinta y dos-treinta y tres, dando posesión de los cargos que por ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en aquella a cada uno de los señores presentes; y haciendo especial mención que los cargos de vicepresidente primero y segundo los ejercieran don Antonio Jaén Morente y don Joaquín Llaves Cobos conforme a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley reformado por el artículo 1.º del R. D.; de 10 de Marzo de 1930 por razón del carácter de Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza y Vocal de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo que respectivamente ostentan.

Por disposición del señor Presidente y a los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo electoral, con arreglo al artículo 11 de la Ley, reformado por el Real Decreto de 10 de Marzo de 1930 los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Escribano Codina, que lo es de la Audiencia provincial.

Vicepresidente primero, don Antonio Jaén Morente, Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza. Segundo, don Joaquín Llaves Cobos, Vocal designado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.

Vocal primero, don Antonio Jaén Morente, Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza. Suplente, don Perfecto García Conejero, Vice-Director de dicho Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.

Vocal segundo, don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Decano del Ilustre Colegio de Abogados. Suplente, don Joaquín de Pablo Blanco y Torres, Diputado segundo de dicho Ilustre Colegio de Abogados.

Vocal tercero, don Manuel del Rey Delgado, Notario más antiguo en la carrera de los residentes en la pobla-

ción. Suplente, don Domingo Barber Lloret, Notario que le sigue en antigüedad.

Vocal cuarto, don Joaquín Llaves Cobos, Vocal designado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo. Suplente, don Eduardo Salciues Espinosa, designado igualmente por dicha Delegación del Consejo del Trabajo.

Vocal quinto, don Eduardo M. López de Rozas, Jefe de la Sección provincial de Estadística. Suplente, don José Ferrer Díaz, Oficial 1.º de dicha Sección provincial de Estadística.

Vocal sexto, don Manuel Guerrero Aguilar, Presidente de la Ilustre Hermandad de Labradores. Suplente, don Antonio Natera Junquera, Vicepresidente de dicha Ilustre Hermandad de Labradores.

Vocal séptimo, don Patricio López G. de Canales, Presidente de la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País. Suplente, don Enrique del Castillo Romero, vicepresidente de dicha Sociedad.

Vocal octavo, don José Amo Serrano, Director de la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de esta capital. Suplente, don José Priego López, vicedirector de dicha Academia de Ciencias.

Vocal noveno, don Juan de la Cuesta y Costi, Presidente de la Cámara de Comercio. Suplente, don Manuel González Zayas, Vicepresidente de dicha Cámara.

Vocal décimo, don Pedro Villoslada Peichalup, Presidente de la Sociedad de Partícipes en las Aguas del Venero de Santo Domingo de Silos. Suplente, don Manuel Merino Castejón, vicepresidente de dicha Sociedad.

Vocal once, don Antonio Jiménez Román, Presidente de la Sociedad de Socorros Mútuos de Orifices y Plateros. Suplente, don Francisco Vallejo Torquemada, Vicepresidente de expresada Sociedad.

Vocal doce, don Manuel Ortiz Egea, Presidente de la Cooperativa Cordobesa de Consumo. Suplente, don José Trenas Leva, Vicepresidente de dicha Cooperativa.

Vocal trece, don Francisco Amián Gómez, Presidente de la Cámara Oficial Agrícola. Suplente, don Francisco de P. Salinas Diéguez, Vicepresidente de dicha Cámara.

Vocal catorce, don Francisco Belmonte González Abreu, Presidente de la Sociedad de Partícipes de las Aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico. Suplente, don Francisco Lubián Ariza, Vicepresidente de la mencionada Sociedad de Partícipes.

Vocal quince, don Manuel Sánchez Aroca, Presidente del Sindicato de Productores de Vinos y Aguardientes y Licores. Suplente, don Antonio del Pozo Yusta, Vicepresidente de dicho Sindicato.

Secretario, don Filiberto López y López de Blas, que lo es de la Excelentísima Diputación provincial. Sustituto, don Joaquín de Velasco Natera, Oficial más antiguo de la Secretaría de dicha Corporación.

A propuesta del señor Presidente, la Junta, usando de las facultades que le concede el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley, acordó celebrar sus seiones fuera de los actos que la misma Ley señala en sus artículos 26 y 51, en el despacho de la Presidencia de la Audiencia de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, sacándose dos copias certificadas de ella; una para remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fé de lo cual firman todos los señores concurrentes a este acto y se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas del día, —El Presidente, Antonio Escribano. —El Vicepresidente primero, Antonio Jaén. —El Vicepresidente segundo, Joaquín Llaves.—Vocales: Eduardo M. López de Rosas, Juan de la Cuesta, Manuel Guerrero, Manuel Ortiz Egea, Antonio Jiménez, Patricio López G. de Canales.—El Secretario, Filiberto López.—Todos rubricados.»

Y para que conste y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 26 de Agosto de 1907, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta provincial del Censo electoral, expido la presente en Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos. Filiberto López.—Rubricado.—Visto bueno, Antonio Escribano.—Rubricado.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

LA CARLOTA

Núm. 5.545

Don Lorenzo Aguilar Luna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Carlota (Córdoba).

Certifico: Que por acuerdo de la Junta municipal del Censo electoral indicada, tomado en acta de primero del actual, han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales durante el próximo año mil novecientos treinta y dos.

Distrito primero.—Sección primera Escuela de niñas de doña Ana Saldaña (planta baja de la Casa Ayuntamiento).

Sección segunda

Escuela de niños de don Angel García Santos (planta alta del mismo edificio).

Distrito segundo.—Sección primera Escuela de niñas de doña Encarnación Martín (planta alta del propio edificio).

Sección segunda

Escuela de niños de don Leandro Serrano (planta alta de repetido edificio).

Distrito tercero.—Sección primera «Exclusiva» (dependencia conocida

por este nombre y situada en la planta baja del mismo edificio).

Sección segunda

«Antigua Administración de Consumos» (radicante en la planta baja aludida).

Y de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Presidente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley electoral, expido el presente visado por el propio Sr. Presidente en La Carlota a 5 de Diciembre de 1931.—Lorenzo Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rosal.

—:—

Núm. 5.544

Don Lorenzo Aguilar Luna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Carlota (Córdoba).

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en dos del actual para dar cumplimiento al artículo 12, en relación con el 11, de la actual Ley electoral, fueron nombrados Vocales de la repetida Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para el bienio 1932-1933, los señores que se citarán por los conceptos y con las cualidades que se expresarán:

Vocales propietarios

Don Manuel Luque Melero, don Antonio Clérico Reif, don José Martínez Cruz, don José Feit Delgado, don Manuel Crespo Cuesta y don Claudio Rodríguez Godoy.

Vocales suplentes

Don Fernando Maestre Cuesta, don José Ramón Hens Doblas, don Manuel Cepedello Ramos, don Manuel Wals Campos, don José Martínez García y don Francisco Cuesta Calero.

Y en cumplimiento de precitados artículos, de orden del Sr. Presidente y con su visto bueno, expido en presente en La Carlota a 5 de Diciembre de 1931.—Lorenzo Aguilar.—Visto bueno: El Presidente Francisco Rosal.

## Ayuntamientos

BLAZQUEZ

Núm. 76

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista de deudores al Pósito de esta población en 31 de Diciembre actual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones desde el 1.º al 10 del próximo mes de Enero.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Los Blázquez a 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Navas.

—:—

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me distingo en presidir en sesión del día 30 del pasado y por haber renunciado los mayores contribuyentes

acordó por unanimidad designar para sustituirlos como vocales natos de la Junta del Repartimiento a don José Cornejo Guerra, don Manuel Santarén, don Braulio Rueda Trujillo, y don Juan José Torres Murillos.

Lo que queda expuesto al público por el término de siete días para que en dicho plazo puedan presentar reclamaciones los que se crean con derecho a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal.

Los Blázquez a 5 de Enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Navas.

—:—

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de Enero, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para el general conocimiento del vecindario.

Los Blázquez a 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Navas.

OBEJO

Núm. 86

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Obejo a 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Barrios.

EL VISO

Núm. 90

Don José González Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y quinto del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Viso a 4 de Enero de 1932.—José González.

## CORDOBA

Núm. 96

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales encargado de la Recaudación de Arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de tenencia de perros correspondiente al ejercicio de 1931 figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 31 de Diciembre 1931 que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 62

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Rafael Conde Jiménez, contra don Antonio Velasco y López Zapata, para el cobro de cierto crédito hipotecario he acordado la venta, en pública tercera

subasta sin sujeción a tipo, de la finca urbana que a continuación se describe.

«Casa principal número catorce antiguo y quince moderno, situada en la calle Mesón del Sol, hoy Magistral González Francés de esta ciudad, que su fachada mira a Poniente, y está formada sobre una superficie de trece metros cuadrados, con treinta y siete decímetros que linda por su derecha saliendo con la número trece del caudal de que procede, segregada de la antigua número trece, por su izquierda con la número diez y siete de los herederos de don Manuel Reyes, y por la espalda con la número diez, calle Carniceros de herederos de don Juan José Barrios, y con la número ciento seis carrera del Puente o Cardenal González de don Carlos Ramírez de Arellano. Goza de una paja de agua potable de la llamada de la Fábrica que toma de la alcubilla que hay al pié de la Torre. Esta casa se compone de la de origen número quince de una parcela de terreno de diez y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, procedente de la casa lindera número diez y siete, que fué incorporada y de otra parcela de veinte metros cuadrados segregada de la casa número trece de la misma calle; habiéndosele fijado un valor a estos efectos de setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día ocho de Febrero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, y aceptar las obligaciones que le impone la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 95

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Bernardo Añón García contra don Vic-

tor Manuel Fernández Herrero, en los cuales se saca a pública subasta la finca siguiente:

Dehesa de monte bajo con algún chaparral y eu su mayor parte plantada de olivar, con tres edificios de de nueva construcción nombrada Saldío de las Pinzadas y situada en el séptimo Departamento de la villa de La Carlota. Tiene de cabida ciento treinta y cuatro fanegas equivalentes a ochenta y dos hectáreas, dos áreas y catorce centiáreas; linda por Norte con la Dehesa del Hecho, término de La Rambla, de don José Ortiz Egea, por Saliente con el Cortijo de Vázquez o del Lantisco, propio de don Manuel Guerrero Aguilar, por Sur con la calle Realenga nombrada Baldío que separa suertes de la Colonia y por Oeste con la línea de Córdoba a Ecija.

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de Febrero próximo a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del importe del aprecio de la finca, que lo ha sido el de cincuenta y seis mil pesetas, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor señalado a la finca.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca consistentes en la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que los mismos la aceptan como bastante sin derecho a exigir ningún otro.

Dado en Córdoba a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado, Antonio Martín.

## LA RAMBLA

Núm. 82

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Gálvez Gómez, de diez y seis años, soltero, jornalero, hijo de José y Carmen, natural de La Rambla donde está domiciliado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta» de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, por haberse decretado esta por la Superioridad en auto fecha veinte y cuatro de Diciembre actual dictado en el rollo

de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones con el número cuarenta y cuatro del corriente año, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado, el que caso de ser habido, será remitido y puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dado en La Rambla a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 94

RUIZ SANCHEZ, José (a) el Burión; hijo de Rafael e Inés, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años y once meses de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cuatro milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca grande, frente ancha, señas particulares, una cicatriz oblicua en el centro de la frente y otra recta en el lado izquierdo de la misma, procesado por delito de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del grupo de Auto-Ametralladoras cañones don Luis Ontañón Soriano, residente en Aranjuez provincia de Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Aranjuez 5 de Enero de 1932.—El Teniente Juez Instructor, Luis Ontañón.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO